



ACUERDO ACADÉMICO No. 13
06 de julio de 2020

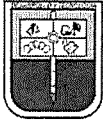
Por el cual se definen las estructuras de gestión para el desarrollo de los procesos de aseguramiento de la calidad a nivel de programa académico e institucional

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 – Estatuto General-, la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, 1330 de 2019 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es un establecimiento público y una Institución de Educación Superior y como tal, debe cumplir los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que según la Ley 30 de 1992, es parte de los objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones, “prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución”.
3. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992 en cuanto a la calidad de la Educación Superior, el Estado debe propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de las Instituciones de Educación Superior.
4. Que de conformidad con el artículo 2.5.3.2.1.2 del Decreto 1330 de 2019, el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior “promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y de sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad”.
5. Que de conformidad con los Lineamientos para Acreditación Institucional vigentes definidos por el Acuerdo 03 de 2014 emanado del CESU, una sólida cultura de la Autoevaluación es la base del sistema de aseguramiento de la calidad en Colombia, donde el Consejo Nacional de Acreditación -CNA- a través de la acreditación como proceso voluntario, reconoce la calidad de los programas y de las instituciones.
6. Que según el artículo 2.5.3.2.1.3 del Decreto 1330 de 2019, las Instituciones de Educación Superior, así como la comunidad académica en general, entre otros, hacen parte de los actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



7. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ha declarado a través de su Misión y Visión, el compromiso con la formación integral a través de programas de calidad logrando ser reconocida como una institución de alta calidad académica. Adicionalmente se ha planteado dentro de los objetivos de gestión, lograr y mantener las condiciones de calidad institucional y de los programas, para el reconocimiento público de la excelencia académica.
8. Que para el fortalecimiento del aseguramiento de la calidad de la educación superior en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se ha tenido un desarrollo normativo que, desde el punto de vista de la estructura funcional para el desarrollo de los procesos inherentes a la autoevaluación con fines de registro calificado y/o acreditación de programas, ha posibilitado el incremento en el número de programas académicos acreditados en alta calidad, así como la obtención y renovación de registros calificados en pregrado y posgrado, siendo la norma vigente al respecto, la Resolución Rectoral 432 del 22 de julio de 2013.
9. Que para el fortalecimiento de los procesos de autoevaluación y autorregulación en la Institución es necesario intervenir la estructura funcional declarada en la Resolución Rectoral 432 de 2013, incorporando no solo lo inherente a la autoevaluación institucional, sino también realizando ajustes a la conformación y/o funciones de los comités de programas, buscando integralidad, coherencia y efectividad entre todas las estructuras para lograr el mejoramiento institucional propiamente dicho.

En consecuencia,

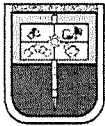
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir como estructuras de gestión, para los procesos de aseguramiento de la calidad institucional, las que a continuación se enuncian y las cuales se desarrollarán a través de este Acuerdo, permitiendo el fortalecimiento de la calidad de la educación superior desde los ámbitos de programas e institucional; estas estructuras permitirán dinamizar los procesos inherentes al aseguramiento de la calidad institucional, los cuales serán descritos estratégica y metodológicamente en el Modelo de Aseguramiento de la Calidad Institucional, así:

1. Estructuras de gestión para el aseguramiento de la calidad de programas académicos (registro calificado y acreditación de alta calidad):
 - a. Comité Central de Autoevaluación (CCA)
 - b. Comité de Autoevaluación de Facultad (CAF)
 - c. Comité de Autoevaluación de Programa (CAP)
2. Estructura de gestión para el aseguramiento de la calidad institucional: Comité de Aseguramiento de la Calidad Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir la conformación y funciones de las estructuras de gestión para el aseguramiento de la calidad de los programas, así:

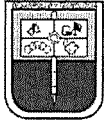
1. Conformación del Comité Central de Autoevaluación -CCA-, el cual estará integrado de la siguiente manera:
 - a. Vicerrector(a) de Docencia e Investigación, quien lo presidirá. En su ausencia podrá presidir el Profesional Especializado del área de Autoevaluación Institucional.
 - b. Vicerrector(a) de Extensión.



- c. Vicerrector(a) Administrativo(a)
- d. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- e. Profesional Especializado de Autoevaluación Institucional
- f. Profesional Especializado o profesional universitario de la Oficina de Graduados
- g. Director(a) Financiero(a)
- h. Director de Bienestar Institucional
- i. Director(a) de Investigación y Posgrados
- j. Director(a) de Cooperación Nacional e Internacional
- k. Director(a) de Regionalización, cuando se traten asuntos o trámites de impacto en las regiones
- l. Profesional Especializado de Nuevas Tecnologías
- m. Un (1) representante de los docentes de planta de tiempo completo por cada Facultad con menos de tres (3) núcleos básicos de conocimiento en su oferta y dos (2) representantes de los docentes de planta de tiempo completo por cada Facultad con más de tres (3) núcleos básicos de conocimiento, los cuales serán designados de acuerdo con lo planteado en el parágrafo 1 del artículo segundo de este Acuerdo. Para el efecto se tendrá en cuenta la agrupación de áreas y núcleos básicos de conocimiento adoptada por el Consejo Nacional de Acreditación y la siguiente ubicación de núcleos por Facultad, al momento de la expedición del presente Acuerdo:

Facultad	Núcleos Básicos de Conocimiento –NBC-
Administración (4 NBC)	Administración
	Contaduría Pública
	Ingeniería Administrativa y afines
	Ingeniería Industrial y afines
Ingenierías (4NBC)	Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines
	Ingeniería Civil y afines
	Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines
	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines
Ciencias Básicas, Sociales y Humanas (1 NBC)	Química y afines
Comunicación Audiovisual (1NBC)	Comunicación Social, Periodismo y afines
Educación Física, Recreación y Deporte (2 NBC)	Deportes, Educación Física y Recreación
	Educación
Ciencias Agrarias (2 NBC)	Agronomía e Ingeniería Agrícola
	Forestal y afines

2. Funciones del Comité Central de Autoevaluación -CCA-:



- a. Hacer seguimiento, verificación y control a la planificación de procesos de autoevaluación y autorregulación de los programas académicos, según las estrategias propuestas por la Coordinación de Autoevaluación Institucional, con el fin de ajustar los trámites a la normatividad y a los ciclos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional para la radicación de procesos a través de las plataformas tecnológicas disponibles para ello.
 - b. Verificar el cumplimiento de requisitos de los programas académicos de la Institución, a través del análisis a los documentos maestros y soportes que evidencien el cumplimiento de las condiciones de calidad de los mismos; esta verificación aplica tanto para registros calificados (nuevos, modificaciones o renovaciones) como para acreditaciones en alta calidad (nuevas o renovaciones). Las recomendaciones adoptadas por el CCA en relación con los procesos y trámites descritos, serán puestas a consideración del Consejo Académico de la Institución, como máxima autoridad que viabiliza las solicitudes ante el Ministerio de Educación Nacional.
 - c. Proponer ajustes relacionados con los procedimientos, instructivos, instrumentos y/o formatos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes a los procesos de autoevaluación de programas, de conformación, revisión y control de documentos maestros con fines de registro calificado y/o acreditación (nuevos, renovaciones y/o modificaciones) y de formulación de planes de mejoramiento para programas, en coordinación con el área de Autoevaluación Institucional.
 - d. Proponer los ajustes al sistema de información adoptado por la Institución para el desarrollo de los ejercicios de autoevaluación de los programas académicos, los cuales deberán ser implementados por la Coordinación de Autoevaluación Institucional.
 - e. Revisar y aprobar el plan de mejoramiento institucional, derivado de la consolidación y priorización de los planes de mejoramiento de las Facultades, en colaboración de la Coordinación de Autoevaluación Institucional.
 - f. Promover la cultura de la autoevaluación como un ejercicio permanente que propende por el mejoramiento continuo de los programas académicos de pregrado y posgrado, mediante los ejercicios de autoevaluación, la formulación, ejecución, seguimiento y control a los planes de mejoramiento y la permanente incorporación de mejoras documentadas y evidenciadas, así como de la divulgación, socialización y comunicación de las decisiones, lineamientos y orientaciones en general, que provengan de este Comité y que deban ser tenidas en cuenta por las unidades de gestión académicas y administrativas de la Institución.
3. Conformación del Comité de Autoevaluación de Facultad -CAF-, el cual estará integrado de la siguiente manera:
- a. Decano(a) de la Facultad, quien lo presidirá.
 - b. Profesionales Especializados encargados de las coordinaciones de programas académicos en cada Facultad.
 - c. Un (1) representante de los docentes de tiempo completo de planta por cada núcleo básico de conocimiento que se tenga en cada Facultad, el cual será designado por



períodos de dos (2) años entre los docentes que conformen cada núcleo. Para el efecto se tendrá como referente las áreas de conocimiento y los núcleos definidos por el Consejo Nacional de Acreditación y la correspondencia entre dichos núcleos y las Facultades de la Institución planteada en el literal m del numeral 1 de este artículo.

4. Funciones del Comité de Autoevaluación de Facultad -CAF-:

- a. Realizar seguimiento y control a la ejecución de procesos de autoevaluación y de actividades conducentes a la presentación de trámites de los programas académicos de la Facultad ante el Ministerio de Educación Nacional, con base en el ciclo de vida de cada programa y de la planificación formulada por la Coordinación de Autoevaluación Institucional.
- b. Consolidar, aprobar, monitorear y realizar seguimiento a la ejecución y cumplimiento del plan de mejoramiento de Facultad, derivado de la formulación y priorización de los planes de mejoramiento de los programas académicos, en coordinación con las indicaciones, asesoría y acompañamiento de la Coordinación de Autoevaluación Institucional.
- c. Concertar, hacer seguimiento y control a la ejecución de los planes de trabajo de los Comités de Autoevaluación de Programa -CAP- teniendo como base el ciclo de vida de los programas y la planificación planteada en el primer literal de estas funciones. Así mismo, avalar la designación de docentes para apoyar la ejecución de las actividades propias de los Comités de Autoevaluación de Programas, siguiendo los principios de economía, efectividad e imparcialidad.
- d. Constatar el cumplimiento de las condiciones de calidad de los programas de pregrado y posgrado, mediante el análisis de los documentos maestros y anexos, tanto para registros calificados como para acreditaciones en alta calidad, ya sea para solicitudes nuevas, modificaciones o renovaciones. Esto, con el objeto de ser presentado ante el Comité Central de Autoevaluación. Las decisiones adoptadas por el CAF deberán quedar consignadas en Acta y se constituirán en requisito previo en el ámbito de la evaluación de trámites por parte del Consejo de Facultad.
- e. Promover la cultura de la autoevaluación y de la autorregulación como un ejercicio permanente que propende por el mejoramiento continuo de los programas académicos de pregrado y posgrado, mediante la operacionalización de los ejercicios de autoevaluación, la formulación, ejecución, seguimiento y control a los planes de mejoramiento y la incorporación permanente de mejoras documentadas y evidenciadas, así como de la divulgación, socialización y comunicación de las decisiones, lineamientos y orientaciones emanadas de órganos, comités o unidades de gestión competentes.

5. Conformación del Comité de Autoevaluación de Programa -CAP-, el cual estará integrado de la siguiente manera:

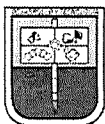
- a. Profesional Especializado encargado del programa académico, quien lo presidirá.
- b. El docente de planta de tiempo completo del programa académico que haga parte del comité de currículo.
- c. Los demás docentes que sean requeridos y autorizados por el CAF para apoyar la ejecución de actividades propias del CAP, los cuales tendrán voz pero no voto.



- d. Un (1) representante de los estudiantes activos del programa, designado por cada Consejo de Facultad.
 - e. Un (1) graduado que se desempeñe en el sector productivo correspondiente al área de formación del programa, el cual será designado por el Consejo de Facultad correspondiente.
6. Funciones del Comité de Autoevaluación de Programa -CAP-:
- a. Ejecutar las actividades inherentes a los procesos de autoevaluación y aquellas conducentes a la presentación de trámites del programa académico, ya se trate de registro calificado (nuevo, renovación o modificación) o de acreditación de alta calidad (nuevos o renovaciones) para que sean considerados en el CAF, en el Consejo de Facultad, en el CCA y en el Consejo Académico, previa radicación ante el Ministerio de Educación Nacional; para esto se deberá tener presente el ciclo de vida del programa y la planificación formulada por el área de Autoevaluación Institucional.
 - b. Consolidar, revisar y formular el plan de mejoramiento del programa, derivado de los resultados de la operacionalización de los ejercicios de autoevaluación, así como de las observaciones de pares académicos u otras instancias competentes; la formulación del plan de mejoramiento se deberá ajustar a los lineamientos institucionales para lo cual se tendrá asesoría y acompañamiento del área de Autoevaluación Institucional.
 - c. Velar por la calidad académica del programa, aplicando la normatividad y orientaciones generales e institucionales correspondientes relativas a las condiciones de calidad y / o a los lineamientos para acreditación, según sea el caso y tipo de proceso (registro calificado nuevo, renovación y/o modificación y acreditación en alta calidad por primera vez o renovación), antes de ser presentado ante el CAF, quien los remitirá al Consejo de Facultad. Las decisiones adoptadas por el CAP deberán quedar consignadas en Acta y se constituirán en requisito previo en el ámbito de la evaluación de trámites por parte del Comité de Autoevaluación de Facultad.
 - d. Promover la cultura de la autoevaluación y de la autorregulación como un ejercicio permanente que propende por el mejoramiento continuo del programa académico, mediante la operacionalización de los ejercicios de autoevaluación, la formulación, ejecución, seguimiento y control a los planes de mejoramiento y la constante incorporación de mejoras documentadas y evidenciadas, así como de la divulgación, socialización y comunicación de las decisiones, lineamientos y orientaciones emanadas de órganos, comités o unidades de gestión competentes.

PARÁGRAFO 1: Con el fin de establecer canales efectivos de comunicación y trazabilidad de los procesos, entre los docentes representantes al CAF, según los núcleos básicos de conocimiento de que trata el literal c) del numeral 3 de este artículo, elegirán al docente o a los docentes representantes ante el Comité Central de Autoevaluación –CCA- para períodos de dos (2) años.

PARÁGRAFO 2: Los docentes representantes a los diversos Comités, preferiblemente deberán tener experiencia en procesos de aseguramiento de la calidad, ya sea por haber actuado como pares de CONACES o del CNA o por haber participado en la realización de procesos de autoevaluación y/o construcción y puesta en marcha de planes de mejoramiento.



PARÁGRAFO 3: En caso de que para definir la representación de los docentes de planta de tiempo completo ante el CAP, no se cuente con dicha tipología, se podrán designar docentes ocasionales de tiempo completo o de tiempo parcial; si no se cuenta con docentes ocasionales, se podrán designar docentes de cátedra con una antigüedad superior a cuatro (4) años al servicio del programa académico y (2) años de experiencia en procesos de autoevaluación de programas.

PARÁGRAFO 4: La dedicación en tiempo de los docentes para participar como representantes de los diversos comités (CCA, CAF y CAP), será de cuatro (4) horas semanales, (2 asimilables a docencia directa y 2 a tiempo de permanencia). La Institución, a través del Consejo Académico, regulará los tiempos requeridos para la ejecución de los procesos de autoevaluación, construcción de documentos maestros y de planes de mejoramiento, según el ciclo de vida de cada programa, con base en los cuales se regulará la ejecución de los planes de trabajo de los CAP.

PARÁGRAFO 5: Cuando se presenten cambios en la representación de los docentes ante los diferentes comités, se deberá informar del hecho por parte del Consejo de Facultad que corresponda, a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación y a la Coordinación de Autoevaluación Institucional, con el fin de mantener actualizados los sistemas de información, guías, instructivos y demás medios de consulta para usuarios internos y externos.

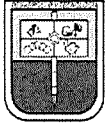
PARÁGRAFO 6: En todo caso, al inicio de cada período académico, los Consejos de Facultad deberán informar sobre la conformación de los CAP a la Coordinación de Autoevaluación, remitiendo comunicación oficial y copia del Acta mediante la cual se autoriza a los docentes que apoyarán el desarrollo de sus actividades y el tiempo de dedicación en concordancia con la normatividad vigente y los planes de trabajo u obligaciones contractuales según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Definir la conformación y funciones del Comité de Aseguramiento de la Calidad Institucional, de la siguiente manera:

1. Conformación del Comité de Aseguramiento de la Calidad Institucional: este Comité estará integrado por:
 - a. Rector, quien lo presidirá o, en su ausencia, presidirá el Vicerrector de Docencia e Investigación.
 - b. Vicerrector(a) de Docencia e Investigación
 - c. Vicerrector(a) de Extensión
 - d. Vicerrector(a) Administrativo(a)
 - e. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
 - f. Un (1) representante de los Decanos de la Institución, elegido en el Comité Primario de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación
 - g. Profesional Especializado del área de Autoevaluación Institucional
 - h. Un (1) representante de los docentes de tiempo completo que será elegido por el cuerpo profesoral y quien, preferiblemente, tenga experiencia en procesos de aseguramiento de la calidad ya sea por haber actuado como pares de CONACES o del CNA o por haber participado en la realización de procesos de autoevaluación y/o construcción y puesta en marcha de planes de mejoramiento.
2. Funciones del Comité de Aseguramiento de la Calidad Institucional:



- a. Diseñar el Modelo de Aseguramiento de la Calidad Institucional y gestionar su aprobación ante el organismo competente.
- b. Articular en un sólo sistema integrado, el sistema de gestión de la calidad basado en las normas ISO bajo las cuales se encuentra certificada la Institución y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad basado en las normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, el CESU y demás entes competentes en la materia.
- c. Definir los procedimientos para articular los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional con los sistemas de información necesarios de la acreditación institucional.
- d. Definir, hacer seguimiento y controlar la planificación correspondiente a las actividades para el proceso de acreditación institucional de alta calidad, así como las inherentes a la evaluación de las condiciones institucionales para registro calificado, de acuerdo con la normatividad vigente.
- e. Crear, revisar y ajustar la guía metodológica para la realización de la Autoevaluación Institucional, así como los instrumentos y estrategias necesarios para su ejecución
- f. Definir los equipos de trabajo necesarios para la realización de la autoevaluación institucional, de forma tal que se cuente con la participación de diversos actores de la vida institucional, con criterio e idoneidad para aportar información, valorar y emitir juicios en relación con los lineamientos para la acreditación institucional.
- g. Proponer los ajustes necesarios al sistema de información utilizado para el desarrollo de los ejercicios de autoevaluación institucional con fines de acreditación en alta calidad y registro calificado de condiciones de calidad institucionales, en coordinación con el área de Autoevaluación Institucional.
- h. Consolidar, revisar y formular el plan de mejoramiento institucional, derivado de la consolidación y priorización de los ejercicios de autoevaluación de la Institución, en coordinación con el área de Autoevaluación Institucional.
- i. Consolidar, revisar y aprobar el plan de mejoramiento institucional que conjugue los dos planes institucionales: el derivado de los procesos de autoevaluación de programas emanado del Comité Central de Autoevaluación y el derivado de los ejercicios de autoevaluación institucional.
- j. Promover la cultura de la autoevaluación y la autorregulación como un ejercicio permanente que propende por el mejoramiento continuo de la Institución, mediante la operacionalización de los ejercicios de autoevaluación, la formulación, ejecución, seguimiento y control a los planes de mejoramiento y la constante incorporación de mejoras documentadas y evidenciables, así como de la divulgación, socialización y comunicación de las decisiones, lineamientos y orientaciones en general, que provengan del seno de dicho Comité y que deban ser aplicadas en la Institución.

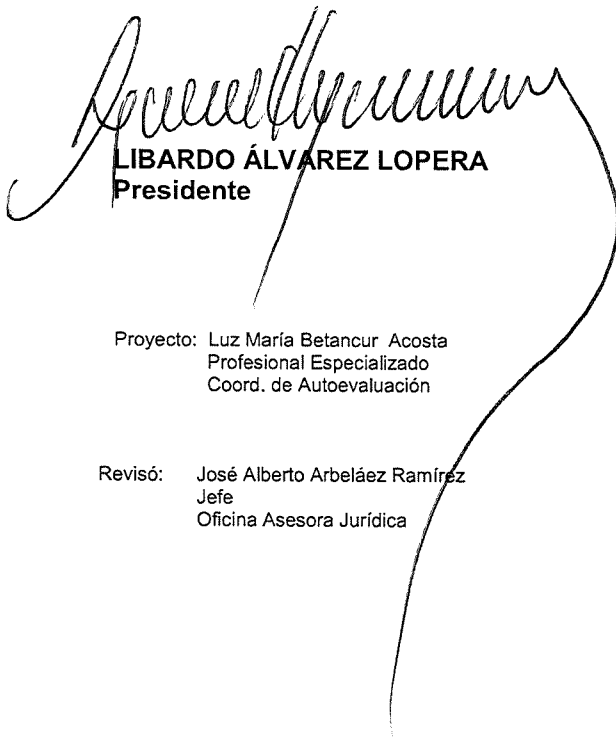


ARTÍCULO CUARTO: Constituye quórum para deliberar y decidir en cada uno de los comités que hacen parte de este acuerdo, la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

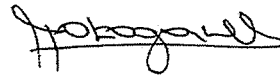
ARTÍCULO QUINTO: Las estructuras para la gestión del aseguramiento de la calidad institucional definidas en este Acuerdo, deberán mantener interacción permanente, logrando aunar esfuerzos y plantear estrategias comunes que irradien todos los ámbitos institucionales con injerencia en el mejoramiento de la calidad del servicio de la educación superior. Para el efecto, los representantes del Comité Central de Autoevaluación que a su vez hacen parte del Comité de Aseguramiento de la Calidad Institucional, se constituyen en un canal de comunicación indispensable para garantizar la coherencia e integridad del sistema de aseguramiento institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y, expresamente, la Resolución Rectoral 432 de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Presidente



LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA
Secretario

Proyecto: Luz María Betancur Acosta
Profesional Especializado
Coord. de Autoevaluación

Revisó: José Alberto Arbeláez Ramírez
Jefe
Oficina Asesora Jurídica